

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-099. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al despacho de la señora Juez.

Bucaramanga, 2 de septiembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

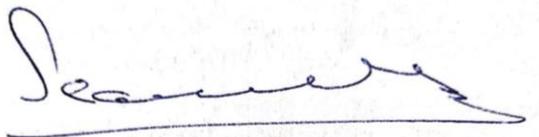
Bucaramanga, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En respuesta a la solicitud de la Señora YURIS LISEL PEREZ VEGA, se le informa que el presente proceso ejecutivo se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), sin que en el mismo se haya ordenado el pago mensual de la cuota de alimentos.

Por lo anterior se niega su solicitud de apertura de cuenta para pago permanente, la cual debe presentar dentro del proceso o trámite en el que se fijó la mencionada cuota, que es diferente del ejecutivo ya terminado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.